



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° 006 2015- GORE-ICA/ORADM

Ica, **30 ENE. 2015**



Visto, el Oficio N° 014-2015-OTE, de fecha 15 de Enero del 2015, presentado por la Oficina de Tesorería solicitando la apertura de Caja Chica y siendo aprobado por la Oficina Regional de Administración, Oficio N°015-2015-OTE, solicitando la certificación Presupuestal y con Memorando N°062-2015-GRPPAT-SGPRET, de fecha 26 de Enero del 2015, con la certificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo Caja Chica para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento y operatividad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, es necesario habilitar la Caja Chica, por la fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** - Funcionamiento y agilizar la gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77,15 se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77,15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, que así mismo en el Artículo N° 10 acápite 10.2 señala "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento"

Que, el manejo de Fondos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 00372-2011-GORE-ICA/PR de fecha 25 de Julio del 2011;

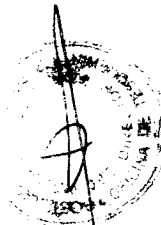


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería la Apertura de la Caja Chica para la Sede Central por la Suma de (6,000.00) SEIS MIL y 00/100 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS según las específicas que se detallan a continuación:

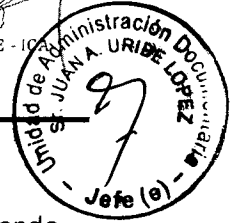
FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS -BIENES Y SERVICIOS

DETALLE	IMPORTES DE APERTURA	PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL DE FPPEE
META : 0025		
COMP. 5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	200.00	3,600.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00	1,200.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES	100.00	2,400.00
META : 0030		
COMP. 5.000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2,900.00	51,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	600.00	12,000.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	500.00	12,000.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	100.00	1,200.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL	100.00	1,200.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00	600.00
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRONICA	100.00	1,200.00
2.3.1.6.1.1 REPUESTOS DE VEHICULOS	100.00	1,200.00
2.3.1.99.13 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS IMPRESOS	100.00	2,400.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	200.00	4,800.00
2.3.2.2.4.4 SERVICIOS DE IMPRESIONES Y ENCUADERNACIÓN	200.00	2,400.00
2.3.2.4.1.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	100.00	1,200.00
2.3.2.4.1.3 SERVICIO MANT. REPARAC. DE VEHICULOS	100.00	1,200.00
2.3.2.7.11.3 SERV. RELAC. CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES	200.00	4,800.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	400.00	4,800.00
META : 0032	2,900.00	40,200.00
COMP. 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500.00	6,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILIDADES Y MATERIALES	200.00	4,800.00
2.3.1.5.3.1 ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00	1,200.00
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	200.00	2,400.00
2.3.1.6.1.1 REPUESTOS DE VEHICULOS	100.00	1,200.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	400.00	4,800.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA	100.00	1,200.00
2.3.2.2.4.4 SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCUADERNACION	200.00	2,400.00
2.3.2.4.1.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	100.00	1,200.00
2.3.2.4.1.3 SERVICIOS DE MANT. REPARAC. DE VEHICULOS	100.00	1,200.00
2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	50.00	1,200.00
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.00	600.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	300.00	3,600.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	400.00	6,000.00
2.5 OTROS GASTOS		
2.5.4.1.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS	100.00	2,400.00
TOTAL	6,000.00	94,800.00





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable único del Fondo para Pagos en Efectivo Caja Chica es el **LIC. ADM. LUIS ALBERTO DONAYRE MUÑANTE.**

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con cargo al fondo, no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso y excepcionalmente cuando se presente situaciones de emergencias causadas por Desastres Naturales, para lo cual se aplicaran los montos máximos señalados en la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Para recibir su reembolso del fondo, previamente se recibirá la rendición documentada de la utilización de Caja Chica de acuerdo a la Directiva referente al uso de la Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande dicho gasto se afectará al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica – Sede Central.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


ABOG. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL

